

CONVOCATORIA

El Consejo General, órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en términos de la Base 2ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal del año 2000, expide la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes

BASES

I. GENERALES

1. La presente convocatoria está dirigida a personalidades extranjeras que gocen de prestigio y reconocimiento por su contribución a la paz, la cooperación o el desarrollo internacional; por sus aportes humanísticos, científicos o tecnológicos; o por sus conocimientos y experiencia en materia político-electoral o de derechos humanos, así como a representantes de:
 - a. Organismos internacionales.
 - b. Organizaciones continentales o regionales.
 - c. Órganos legislativos de otros países.
 - d. Gobiernos de otros países.
 - e. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - f. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal Mexicano del año 2000 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo que se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y que vencerá el 21 de junio del año 2000 para dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral su solicitud de acreditación.

4. Las solicitudes podrán ser depositadas personalmente ante las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, o transmitidas vía fax a la Coordinación de Asuntos Internacionales del IFE, a los números (525) 6-55-64-02 ó (525) 6-55-70-12, de la ciudad de México. En el caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma autógrafa por correo electrónico, lo podrán realizar a la siguiente dirección: joseluis@ife.org.mx.
5. Los formatos para la presentación de las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14610, México, en las sedes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas, en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, y en la página del Instituto Federal Electoral en Internet (<http://www.ife.org.mx>).
6. Para que el Instituto Federal Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Gozar de reconocido prestigio o demostrar conocimiento en cualquier actividad vinculada con la materia político-electoral o en la promoción y defensa de los derechos humanos.
 - b. No perseguir fines de lucro.
 - c. Acreditar debidamente la personalidad que ostenten cuando representen a alguna organización o institución.
 - d. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada y acompañada de la documentación requerida a más tardar el 21 de junio del año 2000.
7. La Comisión de Asuntos Internacionales del Consejo General del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 30 días naturales siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. Los interesados serán notificados oportunamente mediante comunicación suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto sobre la resolución a su solicitud. Las notificaciones de acreditación se realizarán vía fax o correo electrónico a los números o direcciones especificados por el interesado en su formato de solicitud.
9. Una vez que cuente con la notificación formal de su acreditación, el interesado tendrá que realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante algunas de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional.
10. Cubiertos los trámites anteriores y a más tardar el sábado 1 de julio del año 2000, los visitantes extranjeros acreditados deberán dirigirse al módulo especial que instalará el Instituto Federal Electoral a fin de obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades.

11. La Secretaría Ejecutiva del Instituto informará oportunamente al Consejo General, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral, sobre las características de la acreditación extendida a los visitantes extranjeros.
12. Los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General.

II. ACTIVIDADES QUE PODRAN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral federal del año 2000 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Federal Electoral en el nivel nacional; en las entidades federativas podrán hacerlo a través de los Consejos Locales o a través de los Consejos Distritales, en donde se formularán las solicitudes por conducto de los Consejeros Presidentes respectivos, quienes resolverán lo conducente y en un plazo no mayor de cinco días informarán al Consejero Presidente del Consejo General.
3. Los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales así como, en su caso, las coaliciones electorales, podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.
4. La Secretaría Ejecutiva otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.
 2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.
 3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, en el Acuerdo emitido el 17 de diciembre de 1999 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral o en la legislación federal electoral, los visitantes extranjeros acreditados estarán en lo dispuesto por la base 9ª del referido Acuerdo.
- IV. CUALQUIER CUESTION NO CONSIDERADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA RESUELTA EN UNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

México, Distrito Federal a 17 de diciembre de 1999

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**